

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Incremento de la Autonomía Operacional para Peróxido de Hidrógeno"

Nombre del Titular : Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Nombre del Representante Legal : Héctor Enrique Araneda Gutiérrez
Dirección : Av. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Incremento de la Autonomía Operacional para Peróxido de Hidrógeno", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Incremento de la Autonomía Operacional para Peróxido de Hidrógeno", la que deberá entregarse hasta el 08 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Marín Obreque, dirección de correo electrónico s.marin.obreque@gmail.com, número telefónico 412791784.

1. Descripción de proyecto

1.1. De lo presentado por el titular en la sección 7 de la Adenda, se puede observar que el lugar de inicio de los viajes relacionados al traslado del personal se señala que parte en Concepción, no obstante, en las rutas a utilizar se señalan la Avenida Gran Bretaña, la Avenida Costanera y la Av. Jorge Alessandri, por lo que se solicita rectificar el lugar de inicio, ya sea Hualpén o Talcahuano. Junto con lo anterior, se mencionan sólo los traslados de ida y no los de regreso. Se solicita aclarar y corregir Tabla 30: "Flujo anual etapa de construcción (OD)", así como ampliar la información y análisis ambiental sumando los traslados de regreso.

1.2. Respecto a la Estimación de Emisiones Atmosféricas presentada en el Anexo 7 de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

- i.** Incorporar en la estimación de emisiones el trayecto completo de traslado de los insumos a utilizar en el proyecto, ya sean, maquinarias, camiones u otros y no sólo el tramo donde realizarán la operación de su actividad. Por ejemplo, se observa que se utiliza 1 km de distancia para la estimación de emisiones del camión aljibe y de acuerdo con lo intuido este tramo corresponde sólo al tramo a humectar y no a todo el tránsito que debe realizar el camión para realizar dicha actividad en el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

- ii. Para la etapa de construcción: se observa que en la tabla 2 no se indica la estimación de emisiones asociadas al “Tránsito de vehículos no pesados (buses o camionetas) en caminos no pavimentados y pavimentados dentro del área del proyecto”, incorporar si corresponde. Además, incorporar “Tránsito de vehículos pesados por caminos no pavimentados fuera del proyecto” y “Tránsito de vehículos no pesados por caminos pavimentados y no pavimentados fuera del proyecto”, en el caso que corresponda, además agregar su estimación según corresponda.
 - iii. Para la etapa de operación: se debe incorporar “Tránsito de vehículos en vías no pavimentadas” en caso de corresponder (la ruta debe ser desde la salida del camión hasta su destino (estanque de peróxido).
 - iv. Etapa de abandono: se debe incorporar “Tránsito de vehículos en vías no pavimentadas” en caso de corresponder.
 - v. Se solicita al titular informar donde (lugar o lugares) se acopiará el material de excavación sobrante, se debe indicar si tiene tramos de tránsito sin pavimentar e incluir en la estimación de emisiones si corresponde.
 - vi. Se debe incluir en la estimación de emisiones, dentro o fuera del área del proyecto, por vías pavimentadas y no pavimentadas, el traslado de la maquinaria, así también las emisiones asociadas a la combustión interna por éste, esto ya que la maquinaria tiene emisiones calculadas, al parecer, sólo dentro del área del proyecto y que corresponden al uso que se les dará, es por esto que se solicita incluir todo el tramo de traslado si corresponde.
 - vii. Se solicita rectificar incongruencia en los resultados finales presentados en el Informe de Estimación de emisiones con los resultados observados en la tabla Excel, además en la tabla Excel se observa que el material excavado corresponde a 20 m³ mientras que en el informe se indican 50 m³.
 - viii. Se solicita aclarar cómo se obtuvo los flujos (viajes/año) de 1.095 para el transporte de peróxido de hidrógeno al 50% y 730 para el peróxido de hidrógeno al 70%.
 - ix. En Tabla 23 se debe indicar como obtiene los valores de nivel de actividad, ya que al multiplicar los viajes/año por el recorrido (36 km) no da dichos valores. Respecto a la Tabla 24, se observa que utiliza otro recorrido (70 km) y en esta el nivel de actividad si se encuentra correcto. Se solicita aclarar, corregir y justificar lo anterior, dado que no se aclara cual es el recorrido correcto (según tabla 3 serían los 36 km). Por otra parte, en tabla 25 no se calcula para Camión Peróxido de hidrógeno al 70%, y el nivel de actividad no considera viajes de regreso.
 - x. Se solicita rectificar y revisar todos los cálculos, tanto de niveles de actividad, como de factores de emisión y tasas de emisión, dado que existen muchas inconsistencias y el informe no es claro es explicar cómo se realizó cada cálculo.
- 1.3. De acuerdo con lo presentado en la Tabla 31 de la Adenda, “Resumen Flujo Etapa de Construcción” y las Tablas 14 y 16 del Anexo 7 de la Adenda, “Estimación de Emisiones Atmosféricas”; se observa que en Anexo 7 no coinciden las frecuencias (viajes/año) según lo informado en la Adenda. Principalmente, para justificar los 13 viajes diarios adicionales que señala el titular en fase de construcción. En este contexto, se solicita aclarar y rectificar según corresponda, incluyendo el calculo de emisiones para todos los viajes tanto dentro como fuera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

del proyecto en vías pavimentadas y no pavimentadas desde los puntos de orígenes y hasta los puntos de destinos (justificando, según sea el caso).

1.4. A su vez, respecto a las Medidas de Control de Emisiones Atmosféricas presentadas en la Adenda, se tiene lo siguiente:

- i. Se informa al titular que la medida de control "La maquinaria y vehículos contarán con sus mantenciones respectivas al día." no corresponde a tal, ya que esto es cumplimiento normativo.
- ii. Se solicita que la medida de control de emisiones atmosféricas: "Se realizará humectación de caminos en rutas no pavimentadas al interior de la Planta utilizados por el Proyecto." incluya supresor polvo, esto para hacer más efectiva la medida y reducir el consumo de agua. Por lo tanto, debe presentar un programa de aplicación de supresor de polvo detallado, y con indicadores auditables.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. D.S. N°6/2018 del MMA: Luego de actualizar la Estimación de Emisiones Atmosféricas, en virtud de las observaciones del presente ICSARA, y dado que el proyecto genera flujo vehicular que transita por zonas con Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica vigente se requiere que se pueda diferenciar las emisiones aportadas a dicha zona y en caso de superar los límites indicados en el plan se debe realizar compensación de emisiones cumpliendo el decreto.

2.2. Respecto a la observación anterior, se hace presente que el artículo 53 del D.S. N°6/2018 indica textual "Desde la entrada en vigencia del presente decreto, los proyectos o actividades y sus modificaciones que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que generen un aumento de emisiones directas y/o indirectas respecto de su situación base, en valores iguales o superiores a los que se presentan en la Tabla N°27, deberán compensar sus emisiones en un 120% del monto total anual de las emisiones de la actividad o proyecto", por lo que el titular debe establecer las diferencias claras entre los diferentes fracciones del material particulado estimado y comparar las emisiones de material particulado respirable grueso (MP10) y fino (MP2,5), SO₂ y NO_x para efectos de plan de compensaciones.

En el caso que se igualen o sobrepasen los límites de emisión, deberá entonces, durante esta evaluación ambiental, establecer detalladamente las cantidades de emisiones anuales que deberá compensar. Así durante esta evaluación ambiental, debe incluir un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar dentro del informe de Estimación de Emisiones.

Los contenidos mínimos de este PCE preliminar se muestran a continuación:

- a. Resumen de las emisiones a compensar.
- b. Presentación de al menos una alternativa de compensación.
- c. Cronograma que considere los periodos de evaluación e implementación del PCE preliminar.

Lo anterior, en función del Artículo 54 del D.S. N°6/2018. Al respecto, el titular deberá indicar si su programa de compensación se realizará dentro o fuera del área de influencia asociada a receptores de emisiones atmosféricas indicando en un KMZ el sector donde la realizará. Lo anterior es relevante para efectos del análisis del artículo 11, así deberá referirse a esta materia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

cuando vuelva a realizar el análisis de la significancia de los impactos asociados a emisiones de material particulado al aire para cada componente ambiental afectado según los literales del artículo 11.

Además, según se indica en el mismo artículo mencionado anteriormente, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- i. Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- ii. Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- iii. Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- iv. Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Lo anterior, sin perjuicio que el PCE definitivo deba ser presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación.

Finalmente, señalar que los proyectos evaluados en el SEIA que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.

2.3. En virtud de las observaciones anteriores, se solicita al titular actualizar el capítulo de “Plan de cumplimiento de la legislación aplicable”, de acuerdo al siguiente formato:

Norma [Identificación de la norma]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. PAS 138: El titular en la Adenda, respuesta 3.1, señala que la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) estará ubicada al costado del área química al interior de la Instalación de faenas (señalando la imagen 9 de la Adenda, que no corresponde; ya que, la ubicación de la instalación de faena, corresponde a la imagen 10). A la vez, Titular señala que en Anexo 4 se presenta actualización de cartografía; sin embargo, aún no es posible apreciar en el Anexo 4 la ubicación de la PTAS dentro de la Instalación de Faenas. Por lo cual se solicita rectificar y ampliar la información indicada.

3.2. Pronunciamiento 161: De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, éste presenta los contenidos técnicos y formales, acreditando su cumplimiento. Se informa, además, que puesto que la instalación del presente estanque corresponde a una actualización del proyecto MAPA aprobado a través del RCA N° 37/2014, la Autoridad Sanitaria mantiene la calificación entregada a través del Ord. N°31 de fecha 06.01.2014, es decir, se califica la actividad como PELIGROSA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Caracterización de Área de Influencia

4.1.1. De acuerdo a lo presentado por el titular en el Anexo 3 de la Adenda, actualización del Capítulo 2 de la DIA, se observa que este sigue sin definir el “área o espacio geográfico” que representa el área de influencia para cada componente ambiental descrito en dicho capítulo y le es aplicable al proyecto. Por lo tanto, se solicita presentar gráficamente estas áreas (a través de planos o figuras), las que deberán incluir la influencia del proyecto existente (Proyecto MAPA) sumado al actual proyecto en evaluación (que modifica el proyecto MAPA).

4.2. Art. N° 5: Riesgo para la salud de la población.

4.2.1. El titular deberá actualizar la Estimación de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo a lo solicitado en el presente ICSARA, para luego también actualizar la Modelación de Calidad del Aire del proyecto (modelando las emisiones debidamente actualizadas). Dicha modelación, deberá también incluir los aportes modelados de la operación del Proyecto MAPA (en concentraciones), dado que si bien, los aportes de la construcción de este están considerados en la línea de base medida por las estaciones de monitoreo, su fase de operación aún no comienza. Por lo tanto, se solicita sumar los aportes modelados del proyecto (actualizados) con los modelados del proyecto MAPA en su fase de operación y evaluar la superación o no de normas de calidad del aire vigentes, la significancia del impacto y proponer nuevas medidas de control si corresponde.

4.2.2. En el contexto anterior, se solicita incluir la evaluación del potencial impacto en la calidad del aire de las poblaciones más próximas al proyecto, tales como: Horcones Playa, Horcones Cordillera y El Pinar; y cualquier otra que detecte el titular. Lo anterior, dado que no todas las estaciones de monitoreo consideradas en la modelación se encuentran cercanas a dichas poblaciones. Por otra parte, se solicita evaluar la opción de instalar nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire en sectores poblados alejados al proyecto, en dicho caso se deberá presentar como compromiso ambiental voluntario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

4.2.3. El titular deberá actualizar los análisis de los literales del Artículo 5 del RSEIA en función de las observaciones del presente ICSARA.

4.3. Art. N° 7: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.3.1. El titular señala en la Adenda que, en la situación con proyecto, no se provocaría impactos significativos en el comportamiento de la red vial. Al respecto, se le indica que es de conocimiento público la generación de atochamientos vehiculares en varias vías que conectan la capital regional con el resto de la región del Biobío. Lo anterior ha originado quejas y reclamos de usuarios, como los de la ruta 160, principalmente en lo que corresponde al tramo Coronel - San Pedro de La Paz – Concepción. En tal sentido, se hace presente que dicha ruta es utilizada frecuentemente por habitantes de la comuna y provincia de Arauco, en virtud de los numerosos servicios que se proveen en Concepción y su área metropolitana.

Por lo anterior, se indica que tal impacto debería ser atendido de alguna manera por el titular, toda vez que dicha ruta colapsa frecuentemente por motivo del alto flujo de vehículos, por lo que la adición de más flujo vehicular por razones de la construcción y operación del proyecto indudablemente afectará a los habitantes de la comuna. Cabe recordar al respecto, por ejemplo, que el proyecto indica que en la situación con proyecto se aportará con 13 viajes diarios adicionales, lo que repercutiría finalmente en el tránsito y conectividad existente. A lo anterior se debe agregar la presente congestión vehicular respecto a las obras de infraestructura que se realizan en la ruta 160, precisamente con relación al proyecto MAPA, debido al estrechamiento de las vías, por lo que la posibilidad de que el proyecto en evaluación incida en materia de conectividad no sería descartable, considerando el futuro aporte vehicular con motivo de su construcción.

4.3.2. El titular deberá actualizar los análisis de los literales del Artículo 7 del RSEIA en función de las observaciones del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. El titular sigue sin indicar las acciones o medidas que se tomarán para prevenir contingencias y controlar emergencias derivadas de accidentes en vías públicas externas al proyecto, que eventualmente podrían producir un volcamiento de camiones que transportan peróxido de hidrógeno y derramar dicha sustancia en estas vías. Lo anterior, independiente que sean empresas externas que transporten la sustancia, ya que es el proyecto el que origina dicho transporte. En esto también coincide en su observación la Consejera Regional Ana Araneda, en el pronunciamiento del Gobierno Regional del Biobío sobre su revisión de la Adenda (Ord. N°1973 del 06/07/22).

5.2. En el contexto anterior, se observa que en la Adenda se indica: *“el titular exigirá a la empresa de transporte de peróxido de hidrógeno el cumplimiento del DS N°298/94 Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos y en segundo lugar contar con un Plan de Contingencia y Emergencia en caso de ocurrir un derrame de la sustancia en el recorrido desde Parque Industrial hasta las instalaciones del Proyecto”* (Respuesta 5.6 de la Adenda).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

Se le aclara al titular, que las empresas externas que realicen el transporte de productos, residuos y/o cualquier material al/desde el proyecto, deberán cumplir con el propio Plan de Contingencias y Emergencias del presente proyecto en evaluación ambiental. Por lo tanto, el titular deberá indicar de qué manera exigirá y verificará el conocimiento y cumplimiento de dicho plan (Ej.: contrato con terceros, charlas de inducción, auditorías internas, etc.). Lo anterior dado que, ante cualquier accidente durante el trayecto, es el proyecto el responsable de que se realice dicho transporte.

- 5.3.** Si bien, en la Adenda, el titular acoge y responde las observaciones respecto a los Planes de contingencias y emergencias, este no las incorpora en los documentos del Anexo 8 de la Adenda. Por lo tanto, se solicita actualizar los Planes de contingencias y emergencias, del Anexo 8, en base a todas las observaciones respondidas por el titular en la Adenda y en la futura Adenda complementaria.
- 5.4.** Asimismo, en la actualización del Plan de Emergencia y Contingencia, se solicita presentar cada situación de riesgo o contingencia en el siguiente formato indicado, presentando toda la información que se señala:

Tabla N° XX Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones 4.2 y 4.3</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes actualizados aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA.

7. Compromisos Voluntarios

7.1. En caso de que el titular considere pertinente incorporar compromisos ambientales voluntarios, se solicita indicar para cada uno de ellos:

- a) Impacto asociado en caso que corresponda,
- b) Fase del Proyecto a la que aplica,
- c) Objetivo, descripción y justificación,
- d) Lugar, forma y oportunidad de implementación,
- e) Indicadores de cumplimientos
- f) Forma de control y seguimiento.

Tabla xxxx: Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo].
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 8.1. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo con las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el plan de prevención de contingencias y de emergencias, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y el capítulo de compromisos ambientales voluntarios, cuando corresponda. Además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 8.2. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de indicada para presentar la adenda.
- 8.3. Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl.
- 8.4. Los estudios presentados por el Titular deberán venir debidamente suscritos y firmados por quien lo emite, indicando ello en el presente ICSARA, en el caso de ser necesario se deberá actualizar el capítulo 10 de la DIA “Listado de profesionales que participaron en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental”.
- 8.5. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
- 8.6. En caso de existir archivos de tamaño superior a 100MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles por lo que el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>

Silvana Suanes Araneda
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/SMO/smo

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Cristian Aravena Olmos de Aguilera <cristian.aravena@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156575428>